

FERREIRA, PINTO: "*O pensamento jurídico-filosófico de Miguel Reale*". En *Revista Brasileira de Filosofia*, Sao Pablo, vol. XXXIV, fasc. 140, octubre, nov. dezembro 1985, p. 386-393.

El tridimensionalismo jurídico que en nuestro país ha sido desarrollado principalmente por la teoría egológica del derecho del Dr. C. Cossio y el intrivtrialismo del Dr. Miguel Herrera Figueroa, también encuentra cultivadores en el ámbito jurídico filosófico de Brasil.

La filosofía jurídica de Miguel Reale con su concepción tridimensional del derecho representa un nuevo aporte, por lo que no es de extrañar el particular interés que su pensamiento ha despertado en numerosos estudiosos. En este artículo el Profesor Pinto Ferreira hace una síntesis de las características fundamentales del pensamiento jurídico tridimensional del Dr. Miguel Reale. Son ellas:

— La filosofía jurídica del Dr. Reale se ubica en el llamado tridimensionalismo jurídico, en un realismo culturalista y un humanismo cultural, descubriendo en el derecho tres elementos: el hecho, la norma y el valor. El valor último del derecho es la justicia que encierra en sí la idea de orden social. Es una concepción integrativa del derecho que está en contraposición con las doctrinas unidimensionales, como el empirismo jurídico, que reduce el derecho a su dimensión fáctica y la teoría pura del derecho, con influencia neokantiana, para la cual el derecho es la norma. En el caso del Dr. Reale se trata de un trialismo dinámico que destaca los tres elementos que constituyen el hecho jurídico para lograr una concepción unitaria y sintética.

— El tridimensionalismo jurídico de M. Reale surge como una superación respecto del positivismo jurídico con profundas influencias de la fenomenología de E. Husserl, el ontologismo de N. Hartmann y del intuicionismo de M. Scheler.

— Cuatro son sus problemas fundamentales: el onto-gnoseológico, el axiológico, el epistemológico y el culturoológico. A diferencia del Dr. Cossio, para el cual la ontología jurídica implica una metafísica de la realidad jurídica; para el Dr. Reale lo ontológico del derecho: el hecho, el valor y la norma implican una gnoseolo-

gía, puesto que ontología y gnoseología se condicionan. El problema del valor en el derecho va a dar lugar a una axiología también considerada deontología jurídica. La normatividad, por su parte, da lugar a una epistemología jurídica y el aspecto filosófico del derecho es captado por la culturología jurídica. Pero, puesto que la concepción triálica del Dr. Reale es amplia, lo dicho anteriormente no significa que se reduzca a esos cuatro problemas y sus respectivas disciplinas trascendentales sino que el derecho puede también ser objeto de conocimiento científico positivo, dando lugar al nacimiento de numerosas disciplinas como la sociología jurídica. También el argentino Miguel Herrera Figueroa en su obra *Vocablos intrínsecos* nos habla de una serie de disciplinas nuevas pertenecientes al ámbito del saber científico positivo que nacen a partir de esta concepción triádica del derecho y reconoce la influencia que en su pensamiento ha tenido la obra del Dr. Reale.

— En el pensamiento de M. Reale el elemento histórico y dialéctico de la temporalidad no puede ser ajeno a la interpretación y constitución del derecho. Pero aquí se trata de una dialéctica pluridimensional que tiene como fundamento, una metafísica de la libertad humana y un personalismo axiológico.

El Dr. Miguel Reale ha nacido en 1910 y es autor de cerca de media centena de libros entre los que se destacan *Teoría do Direito e do Estado* y *Filosofía do Direito*.

*M. C. Yerga de Ysaguirre*